

ANTEPROYECTO

Título del anteproyecto: ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL, EL PRIMER PERIODO VACACIONAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026, DE LA PROCURADURÍA FISCAL, ASÍ COMO DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE AUDITORÍA FISCAL Y DE RECAUDACIÓN ADSCRITAS A LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.

Dependencia o Municipio: Secretaría de Administración y Finanzas

Responsable oficial o técnico: Cont. Antonio Díaz Venegas

Tipo de AIR: Exención

Clasificación: Hacienda, Gobierno/Sector Público, Transparencia,

Archivo del anteproyecto: [ACUERDO 1ER PERIODO VACACIONAL 2026- SAF 30-06-26.pdf](#)

SERVIDOR PÚBLICO DE CONTACTO

Nombre(s): ANTONIO DÍAZ VENEGAS

Cargo: COORDINADOR DE RECAUDACIÓN

Teléfono: 7773624528

Correo Electrónico: coordinacionrecaudacion.dgpi@morelos.gob.mx

DOCUMENTO INFORMATIVO

I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

Objetivos generales y beneficios de la regulación propuesta: El Acuerdo propuesto tiene por objeto dar a conocer al público en general los días que comprende el primer periodo de vacaciones del año 2026, de la Procuraduría Fiscal del Estado, así como de la Dirección General de Recaudación y Dirección General de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Administración y Finanzas, ello derivado de que conforme a los artículos 12 del Código Fiscal para el Estado de Morelos y 26 del Código Fiscal de la Federación, no se deben computar en los plazos previstos en dichos ordenamientos, además de los días que se mencionan en los mismos, aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades fiscales, excepto cuando se trate de plazos para la presentación de declaraciones y pago de contribuciones, por lo cual a través de dicho Acuerdo también se informa que durante los días que comprenden el aludido periodo de asueto, no se computarán los plazos legales en los actos administrativos, trámites y procedimientos ante las Unidades Administrativas de mérito, lo cual garantiza a los contribuyentes el ejercicio de su derecho humano de seguridad jurídica al estar en posibilidad de conocer los días en que no correrán los plazos para la interposición del recurso de revocación y demás actos que son competencia de tales autoridades fiscales.

II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

Justificación de la regulación propuesta: El acuerdo no genera costos de cumplimiento para los particulares, ya que el propósito del mismo exclusivamente es dar a conocer al público en general los días que comprende el primer periodo de vacaciones del año 2026, de la Procuraduría Fiscal del Estado, así como de la Dirección General de Recaudación y Dirección General de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Administración y Finanzas, a fin de que los contribuyentes puedan conocer los días que no deberán contabilizarse para el cómputo de plazos que refiere el Código Fiscal para el Estado de Morelos y el Código Fiscal de la Federación, competencia de esas unidades administrativas, con las excepciones que los mismos prevén.